

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETÍN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 26 Abril 1928.)

### Gobierno civil

de la  
PROVINCIA DE CORDOBA

#### Inspección Provincial de Sanidad

Circular núm. 1.680

Siendo absolutamente preciso terminar radicalmente con la injustificada y muy perniciosa costumbre de escupir en el suelo, testimonio de inequidad, de falta de respeto a los demás y a sí propio y grave y constante agresión a la salud pública, todas las autoridades administrativas y sanitarias de la provincia, (Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad) adoptarán las medidas necesarias, en mútuo acuerdo, a fin de que cese de una vez para siempre ese vicio incalificable atentatorio a la dignidad humana, dictando, como complemento de las que ordeno en la presente circular, cuantas reglas sugieran al buen criterio de las autoridades mencionadas. Hago presente que serán obligaciones mínimas de los Municipios circular, en un plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la fecha de publicación de la presente, las órdenes precisas para que en todos los establecimientos públicos (café, casinos, y sociedades particulares de todas clases, teatros, establecimientos mercantiles, talleres, peluquerías, etc.) se coloquen con exagerada profusión letreros claros y de fácil lectura indicándose la prohibición radical y terminante de escupir en el suelo, fuera de los recipientes que habrá a este fin destinados en número suficiente, bien entendido que en esta prohibición se incluyen las vías públicas con mayor severidad si cabe, debiéndose dar a los representantes de la autoridad municipal, órdenes a fin de que vigilen el cumplimiento estricto sin excusas ni pretextos de ninguna clase, de lo que se ordena en cuya más fiel y exacta ejecución encuentra una de sus más sólidas bases la lucha contra las enfermedades infecciosas especialmente la tuberculosis que tan enormes estragos causa en la provincia de Córdoba, aparte las razones ya indicadas de educación y de cultura que tanto obligan.

De las medidas que, aparte las in-

dicadas adopten los municipios de la provincia me darán cuenta los señores Alcaldes en el plazo máximo de quince días encareciéndoles el más riguroso celo y el máximo interés en el cumplimiento y aplicación de esta importante circular, a cuyos contraventores se impondrán enérgicas multas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 27 de Abril de 1928.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

### Junta Municipal del Censo Electoral

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO  
Núm. 1.591

Don Augusto Navarro Murillo, Maestro nacional y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas de esta Junta municipal del Censo electoral, se encuentra una que a la letra dice así:

En Peñarroya-Pueblonuevo a doce de Abril de mil novecientos veinte y ocho, siendo la hora de las diecisiete, señalada en la correspondiente convocatoria, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala Audiencia del Juzgado municipal de Pueblonuevo del Terrible los señores que se rela-

cionan al margen, que son a quien les pertenece formar la Junta municipal del Censo electoral, por haberse fusionado los pueblos de Peñarroya y Pueblonuevo del Terrible y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Abril de 1924 en su artículo 8.º en relación con el 52 del Estatuto municipal, a cuyos vocales y sustitutos posesionó el señor Juez municipal de Pueblonuevo del Terrible que es a quien por ser capitalidad del Distrito corresponde presidir la Junta, quedó esta constituida en la forma siguiente:

Presidente, don Antonio Castell Pedrajas, Juez municipal de Pueblonuevo del Terrible, sustituto del mismo don José Moya Cortés, Juez municipal de Peñarroya.

Vocales: don Augusto Navarro Murillo, Maestro nacional, sustituto del mismo don Emilio Viñez Estrems; don Fernando Muñoz Bueno, capitán retirado de la Guardia civil, sustituto del mismo don Antonio Martín Rodríguez, oficial retirado de la Guardia civil; don Luis Ramírez Ramírez, Cura párroco de Peñarroya, sustituto del mismo don Miguel Vigará Ruiz Moyano, Cura párroco de Pueblonuevo del Terrible; don Manuel Lozano Caballero, Concejal nombrado por el Ayuntamiento en pleno; sustituto del mismo, don Mateo Masa Moreno, Concejal.

Vicepresidente, don Fernando Muñoz Bueno, Vocal de más edad y Se-

cretario de la Junta el Maestro Nacional de mayor categoría don Augustio Navarro Murillo.

Y siendo este el único asunto de esta sesión extraordinaria se dió por terminado el acto acordándose se remita certificación literal de este acta al señor Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia firmando todos los concurrentes de que certifico.—Antonio Castell.—M. Vigarra.—Manuel Lozano.—Fernando Muñoz Bueno.—José Moya.—Emilio Viñez.—Antonio Martín.—Luis Ramírez.—Mateo Masa.—Augusto Navarro Murillo.—Rubricados. Concuerda con su original.

Y para que conste expido la presente en Peñarroya-Pueblonuevo a catorce de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—Augusto Navarro Murillo.—Visto bueno: Castell.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.639

Aprobada de manera definitiva por la Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento en sesión del día 12 del actual la Matrícula formada para la exacción de los derechos o tasas por vigilancia de establecimientos, locales y esparcimientos públicos, que especialmente lo requieran por el presente se hace saber que la misma queda de manifiesto por término de ocho días en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría municipal para que los interesados puedan examinarla y entablar en su contra las reclamaciones que estimen oportunas ante el Tribunal Económico Administrativo provincial en el plazo de 15 días a partir del siguiente en que termine el plazo de exposición.

Córdoba 23 de Abril de 1928.—P. Villoslada.

—:—

Núm. 1672

Resuelto por la Comisión municipal Permanente de mi interina presidencia en sesión celebrada el siete del corriente, la celebración de la oportuna subasta para contratar por este medio las obras de construcción de ciento noventa nichos (bovedillas) en el Cementerio de Nuestra Señora de la Salud de esta capital, se hace público dicho acuerdo a fin de que durante el plazo de cinco días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con cuanto determina el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a car-

go de las entidades municipales aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924.

Córdoba 24 de Abril de 1928.—P. Villoslada.

BAENA

Núm. 1.642

Por acuerdo de la Comisión permanente del día trece del actual se convocan oposiciones entre Auxiliares primeros en propiedad para proveer una plaza de Oficial tercero del Cuerpo Administrativo dotada con el haber anual de DOS MIL PESETAS.

Las instancias se dirigirán al señor Alcalde presidente durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y los aspirantes justificarán estar declarados aptos para el ascenso.

Las oposiciones darán principio a las doce horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de sesenta desde la fecha de esta convocatoria en estas Casas Consistoriales ante el Tribunal designado al efecto.

La oposición consistirá en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico; el primero se verificará contestando el opositor durante el plazo de una hora como máximo a cuatro temas sacados a la suerte del programa que también se publica con este edicto, sobre Derecho Administrativo del Estatuto y sus Reglamentos; Nociones de Legislación de Hacienda y Contabilidad; Ordenanzas y Reglamentos municipales; Ordenanzas de las exacciones de que hace uso este Ayuntamiento; entendiéndose que cada tema corresponderá a cada una de las cuatro agrupaciones de materias señaladas. El segundo ejercicio que será práctico e igual para todos los aspirantes, consistirá en informar por escrito en un expediente o resolver una cuestión de procedimiento administrativo conforme a los supuestos oportunos. El tema de este ejercicio se sacará a la suerte entre varios que el Tribunal determine concediéndose a los interesados para desarrollarlo un plazo máximo de cuatro horas y facilitándosele los textos legales.

Baena 23 de Abril de 1928.—El Alcalde Presidente, F. de la Moneda.

PROGRAMA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TEÓRICO PARA PROVEER EN PROPIEDAD MEDIANTE OPOSICIÓN UNA PLAZA

DE OFICIAL TERCERO DE LAS OFICINAS MUNICIPALES.

Tema 1.º

Concepto del Derecho Administrativo, sus fuentes. De las potestades Administrativas y sus diferentes formas.

Tema 2.º

Idea de la Administración, Diferencias entre Derecho Administrativo y Administración. La Administración como Poder público. Diversas clases de la Administración.

Tema 3.º

Noción de la Administración Central, Sus órganos, Consejo de Ministros, Ministerios.

Tema 4.º

Idea de los distintos Ministerios que integran la Administración Central y atribuciones de cada uno.

Tema 5.º

Administración provincial, sus órganos y competencia de las mismas.

Tema 6.º

Formas que revisten las resoluciones Ministeriales, recursos contra las mismas.

Tema 7.º

Responsabilidad ministerial, sus diversas clases, procedimiento para hacerla efectiva.

Tema 8.º

Nociones relativas al procedimiento gubernativo, Incoación y tramitación de expedientes, Recursos gubernativos. Recurso Contencioso Administrativo. Cuando procede y cuando se interpone.

Tema 9.º

Derecho Municipal. Idea del Municipio en España. Autonomía Municipal Idea de los Reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto Municipal.

Tema 10

Términos Municipales, Tramitación, y resolución de los expedientes, de agregación, segregación y fusión de Municipios, capitalidad y deslinde de términos Municipales con arreglo al Estatuto Municipal y Reglamentos correspondientes.

Tema 11

Padrón Municipal. Concepto. Quiénes pueden y deben ser inscritos en el Procedimiento, Organos que intervienen en su formación y rectificación Disposiciones correspondientes a esta materia del Estatuto.

Tema 12

Idea general de la competencia Municipal. Atribuciones del Ayuntamiento

to Pleno y de la Comisión permanente. Facultades de las Autoridades municipales. Idea de la municipalización de servicios. Cuales pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo segun las disposiciones del Estatuto.

Tema 13

Nociones sobre la contratación municipal. Disposiciones del Estatuto y del Reglamento en materia de contratación de servicios. Idea del Patrimonio municipal y disposiciones referentes al aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales en general.

Tema 14

Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión de las poblaciones, saneamiento y mejora, según el Estatuto y Reglamento correspondiente, Idea de las vigentes disposiciones de expropiación forzosa con respecto a los Municipios.

Tema 15

Formación del Repartimiento general. Plazos de exposición. Reclamaciones. Nociones sobre las facultades que competen a las Juntas posteriores al Repartimiento General, Fondos fallidos, Limitaciones para establecer el Repartimiento a base de población, De la prestación personal.

Tema 16

Presupuestos Municipales, Idea de los Ordinarios. Cuando proceden los extraordinarios.

Tema 17

Contribuciones especiales, Tramitación de los expedientes en que se impongan.

Tema 18

De la intervención de fondos municipales, Sus obligaciones con arreglo al Reglamento de Hacienda.

Tema 19

Concepto de la Hacienda pública, Hacienda Municipal, provincial y del Estado. Medios y recursos.

Tema 20

Noción del impuesto. Subdivisión en directos e indirectos. Impuesto único y unidad del impuesto.

Tema 21

Deuda pública, sus clases. Deuda municipal, Empréstitos.

Tema 22

Tribunal Supremo de la Hacienda pública. Idea de su composición y atribuciones.

Tema 23

Noción de los Tribunales Económicos Administrativos, Procedimiento.

Tema 24

Nociones sobre Contabilidad municipal. Libros obligatorios y voluntarios y disposiciones que en la materia rigen actualmente.

Tema 25

Cuentas Municipales, Redacción y aprobación de las mismas, responsabilidad, censura, recursos; disposiciones que en la materia contiene el Estatuto y Reglamento de la Hacienda municipales.

Tema 26

Regla de tres; de interés y descuento; vencimiento común de pagos. Repartimientos proporcionales.

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

## Tema 27

Contribución Urbana. Registro Fiscal. Catastro. Formación de los documentos cobratorios de la contribución urbana, idea de su tramitación e intervención de los Ayuntamientos en la materia.

## Tema 28

Contribución Rústica. Idea en disposiciones en vigor sobre la materia actualmente. Formación de documentos cobratorios.

## Tema 29

Contribución Industrial. Matrícula. Idea de su formación y tramitación altas y bajas, gremios.

## Tema 30

Contribución sobre utilidad de la riqueza mobiliaria. Breve idea de sus disposiciones actuales.

## Tema 31

Impuestos suntuarios, legislación que en la actualidad rije sobre la materia.

## Tema 32

Reglamento de empleados Administrativos. Exposición de su contenido.

## Tema 33

Reglamento del personal subalterno. Idem del régimen interior.

## Tema 34

Reglamento de la Guardia municipal, Idem de Sanidad local.

## Tema 35

Reglamento del Matadero. Idem de la Banda Municipal.

## Tema 36

Reglamento de la Guardia Municipal idem del personal sanitario.

## Tema 37

Reglamento del departamento de Arquitectura. Idem de Depositaria y recaudación.

## Tema 38

Ordenanzas municipales para el régimen y Gobierno de la ciudad. Régimen municipal. Deberes y derechos de los habitantes. Conducciones subterráneas.

## Tema 39

Alcantarillado y pozos. Motores y aparatos análogos en general. Mercados.

## Tema 40

Policía Rural, disposiciones de las ordenanzas sobre la materia.

## Tema 41

Teatros y Circos, establecimientos públicos en general, licencias para construcciones.

## Tema 42

Ordenanzas de exacciones municipales. Derechos y tasas por ocupación de la vía pública con escombros y cualquier otro aprovechamiento de naturaleza análoga, vallas, puntales, aznillas y andamios. Idem del Reparimiento General de utilidades.

## Tema 43

Ordenanza del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes. Idem sobre pesas y medidas.

## Tema 44

Ordenanzas del timbre municipal. Idem por ocupación de la vía pública con aparatos surtidores de gasolina.

## Tema 45

Ordenanza del derecho o tasa por apertura de calicatas o zanjas en la vía pública, idem sobre edificios que carezcan de canales o con canalones.

## Tema 46

Ordenanza del derecho sobre apertura de establecimientos, Idem de licencias sobre construcciones.

## Tema 47

Ordenanza del derecho por inspección de motores, aparatos análogos a industrial. Idem sobre marquesinas, toldos y cortinas.

## Tema 48

Ordenanza por aprovechamientos de la vía pública con descuentos de las redes de electricidad, idem del arbitrio con fin no fiscal sobre el reconocimiento sanitario de aceites.

## Tema 49

Ordenanza del arbitrio sobre carnes frescas y saladas. Idem sobre inquilinatos.

## Tema 50

Ordenanza del arbitrio sobre solares sin edificar. Idem sobre el recargo de la contribución industrial y de comercio. Idem del recargo sobre las cuotas del Estado que grava el consumo de gas y electricidad.

## Tema 51

Ordenanza de sesiones al Ayuntamiento por el Estado de veinte por ciento sobre las cuotas de la contribución industrial y comercio. Idem del veinte por ciento de los ingresos del tesoro por cuota de la contribución territorial de riqueza urbana. Idem sobre contribuciones especiales.

## Tema 52

Ordenanza del servicio de cementerios. Idem sobre el Matadero. Idem de recargos sobre la contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria.

## Tema 53

Ordenanza del impuesto sobre casinos y Círculos de recreo. Idem sobre Guardería rural. Idem sobre ocupación de la vía pública con puestos de venta.

## Tema 54

Ordenanza del derecho o tasa por ocupación de la vía pública con puestos de feria. Idem sobre rodaje, de vehículos de tracción de sangre por vías municipales. Idem sobre ocupación de las sillas propiedad del Ayuntamiento que se instalan en el Parque y Paseos públicos.

## Tema 55

Ordenanza del derecho o tasa sobre mercados públicos. Idem sobre participación del Ayuntamiento en el tributo denominado patente Nacional sobre automóviles. Idem sobre participación del Ayuntamiento en el arbitrio sobre cédulas personales.

Baena a 16 de Abril de 1928.—Por El Tribunal, El Alcalde Presidente, F. de la Moneda.

Núm. 1.618

## EDICTO

Según oficio presentado en esta Alcaldía por el Suboficial del puesto de la Guardia Civil de esta ciudad, se participa el hallazgo de una caballera sin dueño conocido, la cual se encuentra depositada en la finca denominada Izcar, de este término, cuyas señas son las siguientes:

Burra, cerrada, parda muy oscura, pelos blancos en ambos costillares, alzada muy pequeña y con rodilleras.

Lo que se hace público por término de quince días, para los que se crean con derecho a indicado semoviente, pasado cuyo plazo se procederá a la subasta correspondiente de conformidad con lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

Baena a 21 de Abril de 1928.—El Alcalde, F. de la Moneda.

Núm. 1.556

## EDICTO

La Comisión municipal permanente en sesión del día de ayer nombró Agente ejecutivo de este Ayuntamiento a don Eduardo Solá Ortiz.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente instrucción sobre recaudación y apremios se hace público a los efectos que en predicha disposición se detallan y para conocimiento del público en general.

Baena 14 de Abril de 1928.—El Alcalde, F. de la Moneda.

Núm. 1.557

## EDICTO

Por el presente se hace saber que terminada la confección de la Matrícula para la exacción del impuesto sobre marquesinas, toldos y cortinas voladizas sobre la vía pública, correspondiente al actual ejercicio de 1928, queda expuesta al público en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría de la Corporación, por término de diez días hábiles en cuyo plazo los interesados podrán interponer en su contra las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 17 de Abril de 1928.—El Alcalde, F. de la Moneda.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.674

## EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador don Ramón Giménez Roldán en nombre de don Francisco Ruiz Hens contra don Pascual de Miguel Sanz en los cuales se saca a pública subasta por primera vez la participación de finca siguiente:

Una cuarta parte indivisa de la casa número treinta y cuatro antiguo y

ninguno moderno en la calleja de los Gitanos de la calle Espartería hoy Rodríguez Marín, de esta capital. Linda por su derecha con la casa número treinta de don Valentín Revuelto, por su izquierda con la número veinte y ocho de dicha calle de doña María Josefa Serrano Guerra y por la espalda con la dicha casa de don Valentín Revuelto. Se compone de treinta y siete metros setenta y tres decímetros cuadrados y ha sido apreciada dicha cuarta parte en la suma de cuatro mil trescientas pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día treinta y uno de Mayo próximo a las once de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo de subasta es el del aprecio, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y Tercera. Que los antecedentes de la titulación de la parte de finca se encuentran en los autos y podrán ser examinados por los licitadores durante las horas de Audiencia debiendo conformarse con ellos y sin derecho a exigir otros.

Dado en Córdoba a veinte y seis de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—Luis de la Concha.—El Secretario P. D., J. Carmona.

MONTORO

Núm. 1.611

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 13 al 14 de Marzo pasado de la finca Los Aliños, de este término, al vecino de esta ciudad Antonio Rodríguez Ortiz, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 41 de 1928.

Dado en Montoro a diez y ocho de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una mula de once años, alzada un metro cuarenta y siete centímetros, capa castaña oscura, hierro V. número diez muslo izquierdo señas particulares bozo castaño y nalguilavada.

Imprenta de la Casa de Seguro Bospic o

# Guerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Número 1.630

Aprobadas las demarcaciones de los registros mineros que a continuación se expresan, por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, esta Autoridad ha ordenado se haga saber a los interesados de los mencionados registros, que quedan obligados a entregar en el Gobierno Civil el papel de reintegro correspondiente a los derechos de Título de propiedad y pertenencias demarcadas, en el plazo improrrogable de diez días a contar desde el día de la fecha de la presente notificación, previniéndoles que de no verificarlo dentro de dicho plazo se declararán nulos y fenecidos los expedientes respectivos.

Número del expediente	Nombre de la mina	Término municipal	INTERESADO	Representante	Clases del mineral	Pertenencias	PAPEL DE REINTEGRO		Total Pesetas
							Por Título. Art. 85 del R. D. Ley del Timbre de 11 de Mayo de 1926 Pesetas	Por pertenencias. Orden 13 Junio 1874 Pesetas	
8.726	2.ª D.ª a San José 2.º								
8.750	San Manuel	Fuente Obejuna	Sociedad M.ª y M.ª de Peñarroya	Don Manuel Enriquez	Plomo	36,001,50 m²	120	15	135
8.751	San Juan	Hornachuelos	Don Pedro Muñoz Naranjo	No tiene	Hierro	20	120	20	140
8.752	San José	Pedroche	» José Moral Conde	Id.	Id.	20	120	20	140
8.753	Francisca y Angela.	Peñarroya-Pueblonuevo	» José M.ª Monterrubio Reyes	Id.	Hulla	90	120	90	210
8.754	La Estaca	Montoro	» Francisco Torres Artero	Id.	Plomo	24	120	60	180
8.757	Ntra. Sra. de la Asunción	Fuente Obejuna	» Guillermo Wilkens Méndez	Id.	Id.	28	120	70	190
8.759	Fortuna	Hornachuelos	» Francisco Rincón Rincón	Id.	Hierro	20	120	20	140
8.760	La Sorpresa	Fuente Obejuna	» José Moruno Pulgarín	Id.	Plomo	20	120	20	140
8.761	Segunda Villa Josefa	Montoro	» Rafael Sánchez Gálvez	Id.	Hierro	50	120	50	170
8.764	Casualidad	Posadas	» Antonio García Cuadrado	Id.	Hierro	24	120	60	180
8.767	San Guillermo	Villaviciosa	» Fernando León Motta	Id.	Hierro	31	120	31	151
8.768	Los Cuatro	Espiel	Compañía General de Antimonio	Id.	Antimonio	67	120	167,50	287,50
8.769	Santa Bárbara	La Granjuela	Don Jenaro Molina Milla	Id.	Hulla	20	120	20	140
8.770	Amparo	Espiel	» Justo Aedo Alonso	Id.	Hierro	40	120	40	160
8.774	Marillo	Idem	El mismo	Id.	Id.	34	120	34	154
8.776	San Jorge	Torrecampo	Don Ignacio García Tamayo	Id.	Bismuto	24	120	60	180
8.779	La Caducada	Idem	» Francisco Salcedo Jiménez	Id.	Id.	20	120	50	170
8.781	San Juan	Adamuz	» Zacarías Muñoz Fernández	Id.	Hierro	40	120	40	160
8.784	El Caballo Segundo	Torrecampo	» Francisco Salcedo Jiménez	Id.	Bismuto	30	120	75	195
8.786	San Carlos	Hornachuelos	» Juan Romero López	Id.	Plomo	18	120	45	165
8.787	San Antonio	Córdoba	» Vicente Gallego Cáceres	Id.	Id.	19	120	47,50	167,50
8.789	Carmen	Conquista	» Moisés López Caballero	Id.	Id.	20	120	50	170
		Torrecampo	» Manuel Carpio Pulido	Id.	Hierro	21	120	21	141

NOTA.—Los interesados deberán presentar además de las cantidades consignadas en el cuadro anterior, una póliza de 15 céntimos para la certificación del Título de propiedad.

Córdoba 24 de Abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.